



Ajuntament de Lleida

ANTONIO ROPERO VILARÓ, secretario general del Ayuntamiento de Lleida, según el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, sin perjuicio del texto definitivo del acta,

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2025, adoptó entre otros el siguiente acuerdo que, traducido de su original en lengua catalana, dice:

18.- MOCIÓN PROMOVIDA POR LA ENTIDAD MAREA PENSIONISTA DE LES TERRES DE LLEIDA, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A DAR CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6^a DE LA LEY 21/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, Y REALICE LA AUDITORÍA INDEPENDIENTE DE CUENTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.-

El señor alcalde da cuenta al Pleno de la moción declarativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento orgánico municipal, promovida por la entidad Marea Pensionista de les Terres de Lleida, para instar al gobierno de España a dar cumplimiento a la Disposición Adicional 6^a de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, y realice la auditoría independiente de cuentas de la Seguridad Social, que se transcribe literalmente a continuación:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- La Ley 21/2021, de 28 de diciembre de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones, recoge en su Disposición adicional sexta:

"En el plazo máximo de un mes desde la aprobación de la presente ley, el Gobierno de España encargará la elaboración de un informe de auditoría relativo a los ingresos provenientes de cotizaciones sociales y a los gastos de naturaleza contributiva y no contributiva de la Seguridad Social, con particular atención a los conceptos a que se refiere la disposición adicional trigésimo segunda de la Ley General de la Seguridad Social.

Este informe, que será realizado en un plazo máximo de seis meses para su elevación a la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos de Pacto de Toledo, comprenderá la cuantificación de estos conceptos y su financiación durante el periodo comprendido entre los años 1967 y 2019, ambos incluidos."

A fecha de hoy este imperativo legal no ha sido cumplido, por lo que, la obligada auditoría debería ser ampliada al período comprendido entre 1967 y 2024.

2.- El 22 de marzo de 2022, el Tribunal de Cuentas declaró en sede parlamentaria del Congreso de los Diputados, que *"el Estado utilizó las cotizaciones sociales para pagar lo que podemos llamar "gastos impropios".*

La presidenta del Tribunal de Cuentas cuantificó en más de 103.690 millones de euros los gastos asumidos entre 1989 y 2018 por la Seguridad Social en partidas no contributivas y que, por tanto, deberían haber sido financiadas por la Administración General del Estado.

Entre estos *"gastos impropios"* se encuentran parte de las prestaciones no contributivas (de carácter asistencial), políticas fiscales y de incentivos al empleo a través de reducciones de cuotas, políticas de apoyo a las familias o gastos de funcionamiento que, de acuerdo con las recomendaciones del Pacto de Toledo, tendrían que ir con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, y que servirían según la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF)



Ajuntament de Lleida

para superar el déficit financiero del sistema, habiendo considerado este mismo organismo "factible cerrar el déficit estructural existente en la Seguridad Social, mediante la asunción por parte del Estado de determinados gastos que ahora soportan las cotizaciones."

3.- El artículo 103 del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, dispone en su apartado primero que "las cuotas, bienes, derechos, acciones y recursos de cualquier otro género de la Seguridad Social constituyen un patrimonio único afecto a sus fines, distinto del patrimonio del Estado".

Las cotizaciones laborales y sociales pertenecen a los trabajadores y trabajadoras, y tienen un destino propio y finalista, que no es otro que "el sistema de protección de los trabajadores/as y de la Seguridad Social". En esta garantía de protección social, el sistema público de pensiones es parte fundamental.

Es difícil justificar el uso indebido que han hecho los diferentes gobiernos de los recursos económicos de la caja única de la Seguridad Social, motivados por intereses políticos o partidistas. Resulta también incomprensible mantener *gastos impropios* que ponen en riesgo la estabilidad del sistema público de pensiones, especialmente por el retraso acumulado en la ejecución de la obligada auditoría de cuentas y deudas del Estado con la Seguridad Social.

Esta misma moción se ha aprobado en 27 municipios de Cataluña: Barcelona, Tarragona, Hospitalet de Llobregat, Sabadell, Terrassa, Castelldefels, Cornellà de Llobregat, Esparreguera, Olesa de Montserrat, Sant Boi de Llobregat, Sant Joan d'Espí, Sant Vicenç dels Horts, Viladecans, Sant Adrià de Besòs, Santa Coloma de Gramenet, Cabrera de Mar, Badia del Vallès, Barberà del Vallès, Cerdanyola del Vallès, Montcada i Safaja, Polinyà, Ripollet, Rubí, Sentmenat, Viladecavalls, Granollers, Mollet del Vallès.

Por todo lo anterior, se pide al Pleno asumir los siguientes

ACUERDOS

Que el Ayuntamiento de Lleida inste al Gobierno del Estado a cumplir de forma inmediata la Disposición adicional sexta de la Ley 21/2021 y encargue la auditoría independiente de las cuentas de la Seguridad Social, extendiéndola al periodo 1967–2024.

Que se comunique este acuerdo a los hogares de jubilados y jubiladas de la ciudad, a Marea Pensionista de Cataluña y a los grupos parlamentarios del Parlamento de Cataluña.

En este punto del orden del día intervienen: de la entidad Marea Pensionista de Les Terres de Lleida, el representante señor Antonio Capell Palau; del grupo municipal COMÚDELLEIDA, la concejala señora Laura Bergés Saura; del grupo municipal VOX, el señor Josep Roca Tlemsani; del grupo municipal JXCAT LLEIDA-CM, la concejala señora Rosa Jové Montañola; del grupo municipal ERC-AM, el concejal señor Xavier Estrada Fernández; del grupo municipal PP, la concejala señora Marta Tristany Fontanals y del grupo municipal PSC-UNITS-CP, el concejal señor Carlos Enjuanes Llop. Finalizado el debate, la moción se somete a votación.

Votación

SE APRUEBA la moción precedente.

Votos a favor: 26

Grupo municipal PSC-UNITS-CP (9), señor Fèlix Larrosa Piqué, señora Begoña Iglesias Delgado, señor Carlos Enjuanes Llop, señora Cristina Morón Molina, señora



Ajuntament de Lleida

Carme Valls Llaràs, señora Pilar Bosch Vilana, señor Xavier Blanco Pérez, señor Jackson Quiñónez Vernaza y señor Roberto Pino Céspedes.

Grupo municipal PP (5), señor Xavier Palau Altarriba, señora Ana María Florista Izquierdo, señora María Antonia Maller Lafont, señor Roger Melero Serra y señora Marta Tristany Fontanals.

Grupo municipal ERC-AM (5), señora Jordina Freixanet Pardo, señor Juan José Falcó Monserrat, señora Sandra Castro Bayona, señor Xavier Estrada Fernández y señora Anna Costa Ramírez.

Grupo municipal JXCAT LLEIDA-CM (4), señora Violant Cervera Gòdia, señora Neus Caufapé Caufapé, señor David Melé Garcés y señora Rosa Jové Montañola.

Grupo municipal VOX (2), señora Gloria Rico Iribarne y señor Josep Roca Tlemsani.

Grupo municipal COMÚDELLEIDA (1), señora Laura Bergés Saura.

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Y, para que conste, firmo este certificado con el visto bueno del señor alcalde.

Lleida, con fecha de la firma electrónica.